

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7944 Corrección de errores a la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y Medida 11 "Agricultura Ecológica" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas Líneas de Ayuda.

Advertidos errores en la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda, se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

En la página 21960, artículo 5, el apartado 3, que dice "el control de las incompatibilidades se efectuará de oficio", pasa a ser el apartado 4, y los apartados 4 y 5, pasan a ser los apartados 5 y 6, respectivamente.

En la página 21960, artículo 6.1, donde dice: "Las primas correspondientes a las distintas operaciones subvencionadas son las establecidas...", debe decir: "Las primas correspondientes a las distintas líneas de ayuda son las establecidas...".

En la página 21961, artículo 6.3, donde dice: "...y exclusivamente en lo que respecta a los compromisos adicionales. El cálculo de la superficie de barbecho se efectuará conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la presente Orden.", debe decir: "...y exclusivamente en lo que respecta a los compromisos adicionales. El cálculo de la superficie de barbecho se efectuará conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la presente Orden. No obstante lo anterior, en todas las líneas de ayuda, para efectuar el pago de las ayudas será obligatorio el cumplimiento estricto de los índices de barbecho comarcales establecidos en el citado Anexo".

En la página 21962, artículo 9.3, párrafo tercero, donde dice: "...deberán de efectuarse a través del Registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.", debe decir: "...deberán de efectuarse a través de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, de cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, del Registro General de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

En la página 21963, artículo 10, letra f), donde dice: "...que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del

Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social...”, debe decir: “...que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social...”

En la página 21964, artículo 10, las letras h), i), j) y k), pasan a ser las letras g), h), i) y j), respectivamente.

En la página 21968, artículo 13, los apartados 7, 8 y 9 pasan a ser los apartados 6, 7 y 8, respectivamente.

En la página 21968, artículo 16.2, donde dice: “En la Disposición Adicional Primera de la presente Orden se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las distintas líneas de ayuda reguladas en la misma.”, debe decir: “En las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la presente Orden se aprueban las convocatorias correspondientes al año 2015 de las distintas líneas de ayuda reguladas en la misma.”

En la página 21972, artículo 23.2, párrafo segundo, donde dice: “...se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo.”, debe decir: “...se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado siguiente.”

En la página 21976, artículo 25.8, párrafo segundo, donde dice: “...afecte a los elementos constitutivos de las líneas de base a los que se hace referencia en el número segundo del apartado 3...”, debe decir: “...afecte a los elementos constitutivos de las líneas de base a los que se hace referencia en el apartado 6.”

En la página 21976, artículo 25, el apartado 8, que dice “Cuando sean de aplicación varias reducciones...”, pasa a ser el apartado 9, y los apartados 9, 10 y 11 pasan a ser los apartados 10, 11 y 12, respectivamente.

En la página 21976, artículo 25.11, letra b), donde dice: “Cuando el incumplimiento se deba a los errores obvios.”, debe decir: “Cuando el incumplimiento se deba a errores manifiestos.”.

En la página 21977, artículo 27, letra a), donde dice: “Los recintos de la explotación tienen que estar dentro de los perímetros de protección de las aves esteparias...”, debe decir: “Los recintos de la explotación en los que se solicite la ayuda tienen que estar dentro de los perímetros de protección de las aves esteparias...”.

En la página 21978, artículo 28, letra a), número 5, donde dice: “... el rastrojo se podrá levantar durante el mes de diciembre)”, debe decir: “...el rastrojo se podrá levantar durante el mes de diciembre.”

En la página 21978, artículo 28, letra b), apartado 2, donde dice: “... y en esta superficie no serán posibles labores posteriores durante la época del calendario fijado en el punto 5 anterior.”, debe decir: “... y en esta superficie no serán posibles labores posteriores durante la época del calendario fijado en el punto 6 anterior.”

En la página 21978, artículo 29.2, donde dice: “Las primas a percibir por el cumplimiento por cumplimiento de los compromisos básicos:”... debe decir: “Las primas a percibir por el cumplimiento de los compromisos básicos:”.

En la página 21981, artículo 37, letra a), donde dice: "Los recintos de la explotación tienen que estar dentro de los perímetros de la Red Natura 2000...", debe decir: "Los recintos de la explotación en los que se solicite la ayuda tienen que estar dentro de los perímetros de la Red Natura 2000..."

En la página 21983, artículo 45, número 1, donde dice: "...permitiendo que en algunas fajas de terreno agrícola se desarrolle la vegetación natural...", debe decir: "...permitiendo que en algunas fajas de terreno agrícola se desarrolle la vegetación natural..."

En la página 21984, artículo 48.1, donde dice: "Las superficies subvencionables serán las ocupadas por los cultivos leñosos.", debe decir: "Las superficies subvencionables serán las ocupadas por los cultivos leñosos indicados en el artículo 46, letra b)."

En la página 21986, artículo 54.1, letra c), donde dice: "Cumplir las normas técnicas dictadas por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia en la materia no regulada por el Reglamento anterior.", debe decir: "Cumplir las normas técnicas dictadas por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia en las materias no reguladas por los Reglamentos anteriores."

En la página 21988, artículo 57.1, letra c), donde dice: "Cumplir las normas técnicas dictadas por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia en la materia no regulada por el Reglamento anterior.", debe decir: "Cumplir las normas técnicas dictadas por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia en las materias no reguladas por los Reglamentos anteriores."

En la página 21991, Disposición Adicional Segunda, apartado 2, letra a), donde dice: "...y el comprendido 2016 a 2018 en el caso de cultivos leñosos.", debe decir: "... y el comprendido entre 2016 y 2018 en el caso de cultivos leñosos."

En la página 21991, Disposición Adicional Segunda, apartado 3, en la tabla de distribución del presupuesto, donde dice: "Conservación leñosos", debe decir: "Conversión leñosos", y donde dice: "Conservación herbáceos", debe decir: "Conversión herbáceos".

En la página 21993, Disposición Adicional Segunda, apartado 9, párrafo segundo, donde dice: "...La concesión de esta última línea de ayudas...", debe decir: "La concesión de esta última línea de ayudas..."

En la página 22001, Anexo V, último párrafo, donde dice: "Tras dos anualidades consecutivas en esta situación la concesión se anulará con el reintegro de las ayudas percibidas.", debe decir: "Tras dos anualidades consecutivas en esta situación se declarará la pérdida del derecho a la ayuda con el reintegro de las ayudas percibidas."

En la página 22006, Anexo VIII, en la tabla correspondiente a la submedida 10.1.1: Protección de las aves esteparias, donde dice "g. Compromisos adicionales", debe decir: "Compromisos adicionales".

En la página 22015, Anexo VIII, en el apartado relativo a los frutales, el párrafo correspondiente a la plaga Anarsia queda redactado en los siguientes términos:

Plaga: **ANARSIA** (*Anarsia lineatella*)

Controles	En invierno	Revisar plantación, observando brotes afectados año anterior.
	En vegetación	Colocar 3 trampas con feromona sexual desde finales de marzo hasta finales de octubre y contar semanalmente para elaborar curva de vuelo. A partir de caída de pétalos observar salida de orugas invernales mediante conteo de 200 brotes jóvenes en 50 árboles cada 5 ha. Conteo de 200 frutos en 50 árboles cada 5 ha desde caída de pétalos a recolección.

En la página 22015, Anexo VIII, en el apartado relativo a la uva de mesa, el párrafo correspondiente a la plaga Melazo queda redactado en los siguientes términos:

Plaga: **MELAZO** (*Planococcus Picus*, *Planococcus citri*)

Controles	En invierno	Revisar plantación, anotando y marcando parras con síntomas evidentes de la plaga (manchas de melaza en corteza).
	En vegetación	Colocar 2 trampas (1 por especie) desde finales de abril hasta finales de octubre y contar cada 7-10 días para confeccionar curva de vuelo de machos A partir de que los sarmientos tengan 15-20 cms, instalar 8 cintas trampa para captura de formas móviles de la plaga, revisando cada 7-10 días hasta que las bayas alcancen el tamaño de guisante. A partir de primeros de junio y hasta la madurez de los racimos, evaluar cada 7-10 días 10 racimos al azar sobre 10 parras con daño, anotando presencia o ausencia de la plaga.

En la página 22016, Anexo VIII, en el apartado relativo a la uva de mesa, el párrafo correspondiente a la plaga Trips queda redactado en los siguientes términos:

Plaga: **TRIPS** (*Frankliniella occidentalis*)

Controles	Etapa de floración	Desde la aparición de racimos en los sarmientos, mantener activas 3 placas azules engomadas de 20x40, por encima del emparrado, contando semanalmente el número de trips pegados, hasta que las bayas alcancen el tamaño guisante. Durante el mismo período contar semanalmente, 10 racimos al azar por parra, sobre 10 parras al azar, sacudiéndolos sobre una superficie rígida, y anotar el número de formas móviles de <i>Frankliniella</i> presentes. Cuando las bayas alcancen el tamaño de guisante, evaluar 10 racimos al azar por parra sobre 10 parras al azar, para cuantificar el porcentaje final de daños, anotando el número de bayas con daños por racimo.
		Etapa de madurez

En la página 22016, Anexo VIII, en el apartado relativo a la uva de mesa, el párrafo correspondiente a la plaga Polilla del racimo queda redactado en los siguientes términos:

Plaga: **POLILLA DEL RACIMO** (*Lobesia botrana*)

Controles	En Vegetación	En febrero, colocar 2-3 trampas tipo delta por parcela, cebadas con feromona, para el control de la población de machos. Revisar las trampas una vez por semana y reponer los cebos cada 45 días Antes de inicio de vuelo de la 2.ª generación, se puede instalar una trampa alimenticia, formada por un recipiente de arcilla en forma de maceta o bote, con una capacidad de al menos un litro de caldo, que se llenará con una mezcla de agua y vino tinto al 50%. Revisar la trampa una vez por semana separando machos de hembras y reponiendo la mezcla hasta el nivel original, cada vez que se visite la trampa. En cada generación hacer al menos 2 controles sobre racimos para detectar la presencia de puestas y confirmar su viabilidad. El primero se hará a los 15-20 días del inicio de la 1.ª gen., y a los 4-6 días de las demás generaciones. Si no se detectan huevos en ese control, se hará uno similar una semana más tarde. Cuando se detecten huevos en tales controles, se marcarán los racimos y las bayas, para poder comprobar la viabilidad de los huevos, volviendo a verlos a la semana, repitiendo la visita a los 7 días si fuera preciso, hasta determinar su viabilidad o no.
-----------	---------------	--

En la página 22044, Anexo XIV, en el apartado relativo al cultivo: melón y sandía, el párrafo correspondiente a las actuaciones generales queda redactado en los siguientes términos:

ACTUACIONES GENERALES

Desintensificación uso del suelo	No plantar melones tipo "tendral, piel de sapo y amarillos", ni sandías sin injertar, en parcelas en las que el año anterior hubiera habido un cultivo de cualquier cucurbitácea. Durante un período mínimo de 6 semanas, previas a la plantación, el terreno permanecerá en barbecho o con un cultivo de cereal o leguminosas. Mantener un período mínimo al año de 12 semanas con el terreno en barbecho o con cultivos de cereal o leguminosas.
Tratamientos de azufre	En el caso de plantaciones de melón, realizar un mínimo de 3 espolvoreos de azufre a lo largo de su ciclo.
Incremento biodiversidad	Establecimiento de setos en las explotaciones, a base de árboles, arbustos o plantas herbáceas, con una ocupación mínima del 4% de la misma.

Murcia, a 29 de junio de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.